



JUZGADO QUINTO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MORELOS

- 23435/2020 1 CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO. (AUTORIDAD RESPONSABLE)
- 23436/2020 2 GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO. (AUTORIDAD RESPONSABLE)
- 23437/2020 3 AYUNTAMIENTO DE GUANAJUATO DEL ESTADO DE GUANAJUATO. (AUTORIDAD RESPONSABLE)
- 23438/2020 AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO ADSCRITO A ESTE JUZGADO DE DISTRITO. (MINISTERIO PÚBLICO)

En los autos del juicio de amparo número 595/2019, promovido por Nueva Wal-Mart de México, sociedad de responsabilidad limitada de capital variable con esta fecha se dictó el siguiente acuerdo:

Cuernavaca, Morelos, caforce de octubre de dos mil veinte.

De conformidad con el artículo 221 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, en apoyo a su artículo 2º, agréguese a los autos para que obre como corresponda el oficio signado por el **Secretario del Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Decimotavo Circuito, con sede en esta ciudad**, mediante el cual remite el testimonio de la ejecutoria correspondiente a la sesión celebrada el **veintidós de septiembre de dos mil veinte**, relativo a la revisión 76/2020, en la que se determinó:

"PRIMERO. Se **confirma** la sentencia recurrida.

SEGUNDO. La Justicia de la Unión **no ampara ni protege a Nueva Wal-Mart de México, sociedad de responsabilidad limitada de capital variable (...).**"

Lo anterior, **hágase** del conocimiento de las partes, sin que haya lugar a acusar recibo a la superioridad, ello, por así haberlo solicitado, glosense a los autos las actuaciones que en original obran en el cuaderno de antecedentes, toda vez que las restantes son copias simples y **efectúense** las anotaciones correspondientes en el libro de gobierno respectivo, así como en el Sistema Integral de Seguimiento de Expedientes que se lleva en estr. Juzgado Federal.

En virtud de lo antes expuesto y, tomando en consideración que no se encuentra escrito o promoción pendiente por acordar, se ordena **archivar** el presente expediente, como asunto totalmente **concluido**.

Por consiguiente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo vigésimo primero, fracción IV, capítulo cinco, del Acuerdo General conjunto número **1/2009**, de veintiocho de septiembre de dos mil nueve, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la transferencia, digitalización, depuración y destrucción de los expedientes generados en los Juzgados de Distrito, y toda vez que se **negó** la protección constitucional, **se declara que este expediente es susceptible de depuración, debiéndose conservar la demanda, sentencia y demás constancias que se estimen pertinentes.**

Esto, porque del análisis de las constancias que lo integran, se advierte que **no** tiene **relevancia documental, jurídica ni histórica**, ya que no se refiere a delitos contra la seguridad de la nación, contra el derecho internacional, contra la humanidad, contra la administración de justicia, y contra el ambiente y la gestión ambiental, tampoco contiene resoluciones que hayan sido impugnadas ante organismos públicos internacionales ni se trata de conflictos laborales colectivos trascendentes o que por el sentido de la decisión adoptada tenga o haya tenido especial trascendencia jurídica, política, social o económica, por lo que no es necesaria su conservación, lo que deberá hacerse constar en la carátula del presente expediente.

Asimismo, **no** se formó incidente de suspensión, **no** contiene **información reservada**, **ni** existen **documentos originales** exhibidos por las partes, lo que deberá hacerse constar en la carátula del presente expediente.

Notifíquese en términos de ley.

Así lo acordó y firma el Maestro en Derecho **Salvador Bravo Hernández**, Juez Quinto de Distrito en el Estado de Morelos, con residencia en Cuernavaca, ante el licenciado **Horacio Hernández Sotelo**, secretario que autoriza, firma y da fe.

"Dos rúbricas."



Lo que comunico a usted para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Cuernavaca, Morelos, catorce de octubre de dos mil veinte.
"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria."

El Secretario del Juzgado Quinto de Distrito
en el Estado de Morelos.



Lic. Horacio Hernández Sotelo

JUZGADO QUINTO DE DISTRITO
EN EL ESTADO DE MORELOS